



**DIRECCION DEL TRABAJO**

**DESIGNA A CONTRATA.**

**Resolución Exenta RA N°  
115/322/2026**

**RM REGION METROPOLITANA,  
04/05/2026**

**VISTOS:** Ley N°

18.834, Ley de Presupuestos vigente, Ley N°19.896, Ley N° 18.575, Decreto Ley N° 3.551/1980, L 19.240,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, dada la vacancia en el cargo asociado a las funciones de Director/a de Tecnologías de la Información, se hace necesaria la designación de un profesional para que se desempeñe en dichas labores.
- 2) Que, doña CAROLINA DANIELA CARRASCO URETA reúne los requisitos y condiciones para desempeñar la función indicada en el Considerando anterior.
- 3) Que, dado lo señalado anteriormente, resulta necesario la recontractación de la funcionaria como Profesional grado 05°.
- 4) Que, la recontractación referida se efectúa por cese en el cargo por desvinculación de don Marcelino Ismael Caul Maldonado, quien cesó sus funciones en la Dirección del Trabajo a contar del 26 de marzo de 2026.
- 5) Que, en razón de lo anterior, en uso de las atribuciones de dirección y administración que recaen en este Jefe Superior de Servicio, se dispone la recontractación de doña CAROLINA DANIELA CARRASCO URETA, asimilada a la planta Profesional grado 05°, Contrata, designación que mantendrá vigente mientras ejerza las funciones como Directora de Tecnologías de la Información Subrogante.

**RESUELVO:**

**CONTRÁTASE A:**

- 1) CAROLINA DANIELA CARRASCO URETA, RUN N° 15327381-2, a contar de 1 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, y mientras sean necesarios sus servicios, como PROFESIONAL, asimilado a grado 5° ESCALA DE SUELDOS DEL D.L. 3551, DE 1980, de la Planta de PROFESIONALES, con jornada de 44 horas semanales.



1777926791765735



1777935089051



Esta persona cumplirá funciones directivas.

Esta persona no deberá rendir caución.

Asume sus funciones el 1 de abril de 2026.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, del presupuesto de DIRECCION DEL TRABAJO, del año presupuestario vigente.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



1777926791765735



1777935089051

